

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
259/2020**

**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de José Octavio García Macías, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas. Anexo: a) Copia certificada del oficio número 00001, de fecha uno de octubre del dos mil veinte, signado por el Presidente del Congreso Estatal, así como del decreto 001, este último, relativo a la instalación de la Mesa Directiva de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, mediante la cual se acredita la personalidad de José Octavio García Macías como su Presidente.	82

Documentales depositadas el veintiuno de diciembre de dos mil veinte en la oficina de correos de la localidad, y recibidas en esta fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que pretende desahogar el requerimiento formulado mediante proveído de uno de diciembre de dos mil veinte; en este sentido, dígasele que deberá estarse a lo acordado en proveído de cinco de enero del año en curso, en el que se le tuvo por desahogado el referido requerimiento. Asimismo, se le tiene **reiterando** domicilio, así como la designación de autorizado y delegados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero¹, 8², y 11, párrafos primero y segundo³, en relación con el 59⁴, de la Ley Reglamentaria de

¹ **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

² **Artículo 8 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Cuando las partes radiquen fuera del lugar de residencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las promociones se tendrán por presentadas en tiempo si los escritos u oficios relativos se depositan dentro de los plazos legales, en las oficinas de correos, mediante pieza certificada con acuse de recibo, o se envían desde la oficina de telégrafos que corresponda. En estos casos se entenderá que las promociones se presentan en la fecha en que las mismas se depositan en la oficina de correos o se envían desde la oficina de telégrafos, según sea el caso, siempre que tales oficinas se encuentren ubicadas en el lugar de residencia de las partes.

³ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁴ **Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 259/2020

las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁶ de la citada ley.

Por la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Punto Quinto⁸, del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020, en relación con el Punto Único⁹ del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno.

Notifíquese; por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

⁵ **Artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸ **Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

Quinto. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **Instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siete de diciembre de dos mil veinte, en virtud del cual se proroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.**

ÚNICO. Se proroga del siete al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

JOG/DAHM

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.sjin.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LUIS MARIA AGUILAR MORALES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUML491104HDFGRS08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2021T04:06:55Z / 09/01/2021T22:06:55-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	98 83 38 a4 8a dd 1b 8c 6c 32 36 dc f4 39 ac 79 5d 79 0c d0 6c d1 16 58 9d 73 54 98 a2 26 af 01 78 6f 09 6b f3 73 58 46 f0 5d 7e 88 1e da 6f 3f 31 e9 45 6b 63 66 d1 b6 da 1b c2 5e 3d 59 23 8c 2e e1 97 96 fd 9d 9f 5e dd 83 35 a8 98 07 1f 31 2e b4 b4 f0 a1 4b 60 e7 fc 73 83 f6 e7 78 43 39 79 48 67 6c 29 11 94 26 4b 6f ec 66 de 75 c1 b7 fb f6 f2 ad 98 b7 a1 12 34 aa 2b ab e7 9f f0 44 cd 12 50 e1 66 d8 43 d6 f6 a3 28 26 d3 8a 08 b1 9f 1e 9a a1 57 0b 87 b0 a1 28 d2 e2 b2 ce 37 8e bf 66 9a 8e f7 90 86 9f 1a a0 11 ec 86 9a 9b 2a d0 a3 d9 fc 58 b8 4f e8 3d bd 78 2f 2f ae 24 3b 16 08 73 04 a7 ab b0 b8 5f e9 6f 03 a9 50 31 5b 83 7c 38 66 db f3 66 d1 08 b1 41 f9 dc 36 40 72 8e 86 a8 f4 30 ea ae 9f f3 dc bc 41 7b 24 54 09 c6 9d a5 45 8b cc 9a 44 e9 a2 fc b5 6a 14 f6 9d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2021T04:06:55Z / 09/01/2021T22:06:55-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019d2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2021T04:06:55Z / 09/01/2021T22:06:55-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3541173			
	Datos estampillados	341E3F02CAB3BA654998827CEFF0FEFDf1719EF617FA9FD998D07E5663EBC9760			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T18:22:07Z / 08/01/2021T12:22:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c3 b7 0b 4e 53 08 fd d2 89 25 7a 48 9c 8f b3 a7 b7 af 49 19 a1 35 07 4f d7 2e 04 5c 2a 1f b1 49 9b f5 87 a2 4b 3a d9 6d b3 27 5f c9 5c 82 b6 de 73 80 cf db 68 66 9e e7 56 cf 61 dc 82 00 4d 39 79 d1 f1 67 3c 39 ab ab de 8a dc 2a 4c f4 35 a6 5a 5d 88 e9 53 9c 75 26 53 d6 21 38 33 40 68 41 01 5c 8c 8c 5d 05 35 98 a2 e1 f0 97 69 60 be 2e 48 73 66 5d fb f0 49 b2 6d a2 45 62 f8 bf 46 8a eb 02 d9 e3 eb 31 83 c4 ad 4c 33 02 65 a8 c6 44 74 84 21 07 00 57 17 2a b6 03 61 71 4d 33 60 3b bb 55 f5 4c f7 f7 0f 91 d2 4a 82 65 8a 92 95 d0 a7 48 58 ee 93 51 4c 44 72 d6 cc c7 71 a3 45 96 71 6b 60 fd 64 ca 94 83 ce 00 5c b3 89 a2 f6 1d 10 09 19 f2 85 75 89 31 e1 3b 26 35 b6 e8 a6 63 4f e7 a8 f1 53 ea 2f 62 b6 9e d2 19 c4 9a bc d0 e2 67 76 71 90 c4 82 6e cc 12 81 10 49 e5 35 1e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T18:22:07Z / 08/01/2021T12:22:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T18:22:07Z / 08/01/2021T12:22:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3539494			
	Datos estampillados	C492291E846AE7DD8D2933ACC5EDED17F6E4EAC45ADE98CB61F37E3B2234EA42			